



8 de junio de 2021

(21-4698)

Página: 1/3

Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD
CON EL ARTÍCULO 63.2 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC**

REPÚBLICA DE COREA: DECRETO DE APLICACIÓN DE LA LEY DE ADUANAS

Miembro que presenta la notificación	REPÚBLICA DE COREA
Información sobre el texto jurídico notificado	
Título	Decreto de aplicación de la Ley de Aduanas
Materia	Otra
Naturaleza de la notificación	<input type="checkbox"/> Principales leyes o reglamentos dedicados a la propiedad intelectual <input checked="" type="checkbox"/> Otras leyes o reglamentos
Enlace al texto jurídico*	https://ip-documents.info/2021/IP/KOR/21_1811_00_e.pdf
Situación de la notificación	<input type="checkbox"/> Primera notificación <input type="checkbox"/> Modificación o revisión del texto jurídico notificado <input checked="" type="checkbox"/> Sustitución o refundición del/de los texto(s) jurídico(s) notificado(s)
Referencias de notificaciones anteriores	IP/N/1/KOR/E/5
Breve descripción del texto jurídico notificado	
El Decreto notificado tiene por objeto establecer las condiciones previstas por la Ley de Aduanas y las cuestiones necesarias para su aplicación.	
Idioma(s) del texto jurídico notificado	inglés
Entrada en vigor	
12 de febrero de 2019; Artículo 1 (<i>Fecha de entrada en vigor</i>) El Decreto notificado entrará en vigor en la fecha de su promulgación siempre que las disposiciones modificadas de los artículos 31, 31-5, 265-2, 270-2 y el cuadro 5 adjunto entren en vigor el 1 de julio de 2019, y las disposiciones modificadas del subpárrafo 57 del cuadro 3 adjunto entren en vigor el 1 de enero de 2020.	

Artículo 2 (Aplicabilidad general)

El Decreto notificado comenzará a aplicarse a partir de la primera declaración de exportación, importación o retorno que se presente tras la entrada en vigor del Decreto notificado.

Artículo 3 (Aplicabilidad al depósito de garantías pecuniarias)

Las disposiciones modificadas del artículo 10 2) comenzarán a aplicarse a partir de la primera garantía pecuniaria que se deposite tras la entrada en vigor del Decreto notificado.

Artículo 4 (Aplicabilidad a la solicitud de datos para determinar el valor en aduana de las mercancías importadas por personas en relaciones especiales)

Las disposiciones modificadas del artículo 31-5 1) comenzarán a aplicarse a partir del primer proceso de fijación de los importes de los derechos de aduana que se lleve a cabo tras la entrada en vigor del Decreto notificado con arreglo a lo dispuesto en la cláusula restrictiva del artículo 1 de los *addendum*.

Artículo 5 (Aplicabilidad a la solicitud de disposición para evaluar los derechos ajustados)

Las disposiciones modificadas del artículo 91 1) 7 comenzarán a aplicarse a partir de la primera solicitud de disposición para evaluar los derechos ajustados con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 69 de la Ley, tras la entrada en vigor del Decreto notificado.

Artículo 6 (Aplicabilidad a las reuniones del Comité de Clasificación Arancelaria)

Las disposiciones modificadas del artículo 101 4) comenzarán a aplicarse a partir de la primera solicitud de examen de la clasificación arancelaria que se presente tras la entrada en vigor del Decreto notificado.

Artículo 7 (Aplicabilidad a las resoluciones anticipadas o al examen de las resoluciones anticipadas sobre la clasificación arancelaria)

1) Las disposiciones modificadas del artículo 106 4) comenzarán a aplicarse a partir de la primera solicitud de resolución anticipada sobre la clasificación arancelaria que se presente tras la entrada en vigor del Decreto notificado.

2) Las disposiciones modificadas del artículo 106 6) comenzarán a aplicarse a partir de la primera solicitud de examen de la clasificación arancelaria que se presente el 1 de enero de 2019 o después de esa fecha.

3) Las disposiciones modificadas del artículo 106 7) comenzarán a aplicarse a partir de la primera solicitud de examen de la clasificación arancelaria que se presente tras la entrada en vigor del Decreto notificado.

Artículo 8 (Aplicabilidad a las nuevas licencias para los almacenes de depósito en el centro urbano)

Las disposiciones modificadas del artículo 189-2 comenzarán a aplicarse a un número aún por determinar de licencias nuevas para los almacenes de depósito en el centro urbano tras la entrada en vigor del Decreto notificado.

Artículo 9 (Aplicabilidad a las declaraciones de exportación, importación o retorno)

Las disposiciones modificadas del artículo 246 3) comenzarán a aplicarse a partir de la primera declaración de exportación, importación o retorno que se presente tras la entrada en vigor del Decreto notificado.

Artículo 10 (*Medidas de transición relativas al tipo de derecho adicional sobre los derechos de aduana atrasados*)

Cuando los derechos de aduana se paguen o fijen después de la entrada en vigor del Decreto notificado, en los casos de que haya vencido el plazo de pago o se haya devuelto un derecho antes de la entrada en vigor del Decreto notificado, las disposiciones anteriores regirán los tipos de interés para el período comprendido entre el día siguiente al plazo de pago o la fecha de la devolución, y el día anterior a la entrada en vigor del Decreto notificado, sin perjuicio de las disposiciones modificadas del artículo 39 1).

Otra fecha

Información sobre la notificación

Fecha de presentación de la notificación 9 de marzo de 2021

Otra información <https://www.klri.re.kr/eng.do>

Organismo o autoridad responsable Servicio de Aduanas de Corea

* Se facilitan enlaces a los textos de las leyes y los reglamentos notificados en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC según los proporcionó el Miembro en cuestión; la Secretaría de la OMC no suscribe ni revisa su contenido.